



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# Resolución Directoral N° 0756 -2024-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 19 FEB. 2024

VISTO. el Memorandum N° 0189-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 23 de enero de 2024. emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00710-2014-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Abner REATEGUI SAAVEDRA** con DNI N° 01071436, y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;



## CONSIDERANDO:



Que. por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00710-2014-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 28 de agosto del 2015, emitido por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Abner REATEGUI SAAVEDRA**; y la resolución N° 12 de fecha 30 de noviembre del 2015, de la Corte Superior de Justicia, Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones: **CONFIRMARON LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N° 08 de fecha 28/08/2015, en el extremo que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por el demandante, y se **ORDENA** que la entidad demandada, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde **el 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012, más el pago de los intereses legales** que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Abner REATEGUI SAAVEDRA**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1140-2016-GRSM/DRE de fecha 14 de abril del 2016, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el pago de reintegro de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de su remuneración total o íntegra, desde **el 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012, más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración - Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08 a favor **Abner REATEGUI SAAVEDRA**.

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 0560-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO**, de fecha 04 de diciembre del 2019, que resuelve: en su **Artículo Primero: Reconocer como crédito de devengados**, por el concepto al pago de reintegro de devengado de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, dando de esta forma el cumplimiento al expediente judicial N° **00710-2014-0-2208-JM-LA-01**; a favor del demandante **Abner REATEGUI SAAVEDRA**, por el monto, **siete mil cuatrocientos diecinueve con 16/100 soles (S/. 7,419.16)**

Que, mediante resolución N° 19 de fecha 09 de noviembre de 2020, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** efectuada por el demandante, **Abner REATEGUI SAAVEDRA**, contra la **Resolución Jefatural N° 0560-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO**, de fecha 04 de diciembre del 2019, en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, conforme a lo ordenado en la resolución N° 24 de fecha 14/11/2023, el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, desde el **21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012**, más el pago de los **intereses legales**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente conforme lo indica la resolución N° 19.



Que, con informe Legal N° **0008-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00710-2014-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.



Que, con el fin de dar el cumplimiento al mandato judicial contenido del expediente judicial N° **00710-2014-0-2208-JM-LA-01**, en la Resolución N° 08 de fecha 28 de agosto del 2015 y la Resolución N° 19 de fecha 09 de noviembre del 2020; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite la hoja de cálculo del beneficiario otorgado el cual asciende el monto de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 44/100 soles (S/. 63,761.44)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212,



modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.**



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** el mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 09/11/2020, declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Jefatural N° 0560-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 04 de diciembre del 2019, respecto al pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, **a partir del 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012, más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma cumplimiento al mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00710-2014-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 28 de agosto del 2015, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto y la Resolución N° 19 de fecha 09 de noviembre del 2020, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto; a favor de:

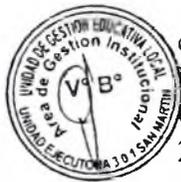


Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 1140-2016	Nº 00710-2014-0-2208-JM-LA-01	REATEGUI SAAVEDRA, Abner Actual, Profesor cesante de la jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín III-30.	21.05.1990 al 25.11.2012	63,761.44

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR,** que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR,** a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00710-2014-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 19 de fecha 09 de noviembre del 2020, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto



**ARTÍCULO CUARTO. – Notificar** la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



*[Handwritten Signature]*  
.....  
**Dr. Wildoro Pinchi Daza**

Director encargado  
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo